

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TERQUE DE FECHA 5 DE JULIO DE 2025.

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde: D. José Daniel Herrada Chueco.
Sres. Concejales: D^a. Maria Milán Salinas.
D^a. Trinidad Cantón Segura.
D. Manuel Emilio Palomar Herrada.
D. José Enrique García Rodríguez
Sr. Secretario-Acctal: D. Juan Antonio Solvas Martínez.

En la Casa Consistorial de Terque, siendo la hora de las 8 horas del día 5 de julio de 2025, previa convocatoria cursada al efecto y con remisión del Orden del día de los asuntos a tratar, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Daniel Herrada Chueco, los Señores expresados anteriormente, al objeto de celebrar la presente Sesión en su Primera Convocatoria, constatada la suficiencia de los debidos quórum de asistencia y votación de los Acuerdos.

No asiste a la sesión, D^a Amelia Cantón Solbas y D^a Rosana Cirera García.

Siendo la hora indicada, por la presidencia se declaró abierto el acto, para conocer seguidamente del siguiente ORDEN DEL DÍA:

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

Por Secretaría se procede a la lectura del acta de la sesión anterior del día 10 de mayo de 2025, siendo aprobada la misma por unanimidad de los señores concejales asistentes.

PUNTO SEGUNDO.-DACIÓN CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2024.

Por Secretaria se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía nº- 40/2025, de fecha 03/07/2025, aprobando la liquidación del ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuyo tenor literal dice:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº- 40/2025

D. JOSÉ DANIEL HERRADA CHUECO, EN CALIDAD DE ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TERQUE (ALMERÍA).

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

Código Seguro De Verificación	JtkQHsM0kwU8nfyYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Daniel Herrada Chueco - Alcalde Ayuntamiento de Terque Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Terque	Firmado Firmado	17/07/2025 08:56:49 17/07/2025 08:55:50
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JtkQHsM0kwU8nfyYJx5dQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 89 y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de la liquidación del ejercicio 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

A) RESULTADO DEL EJERCICIO CORRIENTE 2024.

1 Derechos reconocidos netos	673.946,14 €
Obligaciones reconocidas netas	644.330,46 €
Resultado presupuestario	29.615,68 €

AJUSTES:

- Créditos gastados con RTGG	89.678,80 €
- Desviaciones de financ. Negativas	59.162,37 €
- Desviaciones de financ. Positivas	- 30.516,43 €

Total ajustes 60.132,11 €

Resultado presupuestario ajustado 60.132,11 €.

B) REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.

1) Existencia en caja al 31/12/24..... 136.483,53 €

2) Derechos pendientes de cobro :

Pend. Cobro ejercicio corriente	83.728,04 €
Pend. Cobro ejercicios cerrados	190.762,08 €
Pend. Cobro operaciones no presup.	4.967,58 €
Suman	279.457,70 €

3) Obligaciones pendientes de pago :

Pend. De pago ejercicio corriente	108.835,64 €
Pend. De pago ejercicios cerrados	7.815,16 €
Pend. De pago no presupuestarios	45.110,34 €
Suman	161.761,14 €

4) Partidas pendientes de aplicación 4.275,93 €

Código Seguro De Verificación	JtkQHsMOkwU8nfyYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Daniel Herrada Chueco - Alcalde Ayuntamiento de Terque	Firmado	17/07/2025 08:56:49	
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Terque	Firmado	17/07/2025 08:55:50	
Observaciones		Página	2/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JtkQHsMOkwU8nfyYJx5dQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(-) cobros realizados pendientes de aplicación)..... 0 €
 (+) pagos realizados pendientes de aplicación).... 8.632,21 €

Suman **8.632,21 €**

I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)..... 262.812,30 €
 II. Saldos de dudoso cobro 149.890,50 €
 III. Exceso de financiación afectada 89.500,04 €

TOTAL REMANENTE LIQU. DE TESORERÍA PARA G. G. (I-II-III) : 23.421,76 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De todo lo cual queda debidamente informada la Corporación.

PUNTO TERCERO.- CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE TERQUE, APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE.

Por Secretaría, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del alcalde presidente de fecha 07/07/2025, relacionada con la constitución de la Fundación Museos de Terque , cuya parte expositiva dice:

PROPUESTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN MUSEOS DE TERQUE, APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE.

La Constitución Española de 1978 establece en el artículo 44, apartado primero, que “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”. Asimismo, su artículo 46 dispone que “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.

Por otra parte, el artículo 34 de la Carta Magna reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley. Será la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones la legislación básica del Estado en esta materia.

El Parlamento Europeo, en su Resolución sobre las fundaciones en Europa (R.A. 304/93), señala también lo siguiente: "... merecen apoyo especial las fundaciones que participen en la creación y desarrollo de respuestas e iniciativas, adaptadas a las necesidades sociológicas de la sociedad contemporánea. Particularmente, las que luchan por la defensa de la democracia, el fomento de la solidaridad, el bienestar de los ciudadanos, la profundización de los derechos humanos, la defensa del medio ambiente, la financiación de la cultura, las ciencias y prácticas médicas y la investigación".

Código Seguro De Verificación	JtkQHsM0kwU8nfyYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Daniel Herrada Chueco - Alcalde Ayuntamiento de Terque	Firmado	17/07/2025 08:56:49	
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Terque	Firmado	17/07/2025 08:55:50	
Observaciones		Página	3/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JtkQHsM0kwU8nfyYJx5dQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

También el Tribunal Constitucional (STC 18/1984, de 7 de febrero) ha apuntado que una de las notas características del Estado social de Derecho es que los intereses generales se definen a través de una interacción entre el Estado y los agentes sociales, y que esta interrelación entre lo público y lo privado trasciende también al campo de lo organizativo, en donde, como es fácil entender, las fundaciones desempeñan un papel de primera magnitud.

La naturaleza dual del derecho de fundación, con aspectos tanto públicos como privados, hace que estemos ante entidades jurídicas de derecho privado, pero destinadas a la consecución intereses públicos o generales, como es, en este caso la satisfacción de determinadas necesidades de carácter cultural. Esto convierte a las fundaciones en colaboradoras de los poderes públicos, en el ejercicio de sus actividades de interés general.

En Andalucía, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en el artículo 79, apartado 2, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el régimen jurídico de las fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, define en el artículo 1.2 las fundaciones como aquellas organizaciones constituidas sin ánimo de lucro y que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general. Y reconoce en el artículo 8.1 capacidad para constituir fundaciones, tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas, ya sean éstas públicas o privadas, a lo que añade el apartado 4 que las personas jurídico-públicas tendrán capacidad para constituir fundaciones, salvo que sus normas reguladoras establezcan lo contrario.

Por lo que se refiere al ámbito competencial del Ayuntamiento, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), señala en su artículo 25 que son competencias propias del Ayuntamiento las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública.

Respecto a la legitimidad de la Administración Local para acordar la participación en una fundación relacionada con los museos, hemos de aludir a la normativa autonómica la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Los Museos de Terque constituyen un conjunto de instituciones culturales situadas en el municipio almeriense de Terque, dedicadas a la recuperación y difusión del patrimonio cultural. Llevan en funcionamiento desde 2002, momento en el que surge el Museo Histórico Etnográfico de Terque así como la asociación Amigos del Museo de Terque.

El Museo se encuentra en la plaza del pueblo, en una de las numerosas casas de arquitectura burguesa de finales del siglo XIX. A través de sus salas, distribuidas en dos plantas, se muestra un recorrido por los oficios, muchos de ellos ya desaparecidos, ámbitos domésticos y acontecimientos religiosos, sociales y políticos de la historia de Terque y su comarca.

Dada la importancia de la uva de mesa en la comarca y la variedad de elementos patrimoniales recuperados, en 2006 nace el Museo Provincial de la Uva de Barco, ubicado en el salón del teatro municipal Manuel Galiana. Este centro recupera una de las pri-

Código Seguro De Verificación	JtkQHsM0kwU8nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Daniel Herrada Chueco - Alcalde Ayuntamiento de Terque	Firmado	17/07/2025 08:56:49	
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Terque	Firmado	17/07/2025 08:55:50	
Observaciones		Página	4/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JtkQHsM0kwU8nfyrYJx5dQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

meras experiencias de modernización agraria y apertura internacional de la provincia de Almería, e incluye un parral que funciona como banco genético de las variedades históricas de uva de mesa de Almería.

En toda esta labor de recuperación patrimonial, los Museos fueron recogiendo una ingente y variada cantidad de documentación, especialmente manuscrita y asociada a las clases populares, lo que motivó la creación del Archivo-Museo de la Escritura Popular. Este se emplaza en la Casa de los Yebra. Ofrece una exposición y unos fondos documentales que constituyen una referencia para la investigación sobre diversos ámbitos como la cultura popular, la etnografía o la economía de la zona.

La constante donación de bienes patrimoniales procedentes de toda la provincia ha dado pie a recuperar también dos espacios singulares, como son la tienda de tejidos del siglo XX "La Modernista" y la Consignataria de Buques de Almería, situados actualmente junto al Museo Provincial de la Uva de Barco.

Finalmente, en 2011, el Ayuntamiento de Terque acondicionó la Cueva de San José, ejemplo de arquitectura vernácula, que funciona como espacio para las exposiciones monográficas de carácter temporal que organiza la asociación.

Resulta incuestionable que los Museos de Terque atesoran la mayor colección etnográfica de la provincia de Almería. Comprenden, por un lado, las exposiciones permanentes de parte de sus fondos, formados a partir de donaciones de particulares y, por otro lado, una amplia programación de actividades culturales y exposiciones temporales.

Por lo tanto, el interés de la Administración Provincial en participar en una nueva entidad, a través de esta fundación, permitirá contribuir al objetivo de promover y conservar el patrimonio material e inmaterial, preservando así el futuro de estos espacios culturales, que narran la memoria y tradiciones de generaciones pasadas.

La Fundación Museos de Terque se constituye como entidad con personalidad jurídica y se registrará por la voluntad de sus fundadores, por sus propios Estatutos y por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre en el marco de la legislación básica del Estado. El acuerdo de constitución de la Fundación deberá elevarse a escritura pública y será objeto de inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la citada Ley.

Son sus fundadores, la Asociación Amigos de los Museos de Terque, el Ayuntamiento de Terque y la Diputación de Almería, todos ellos representados en el Patronato, como órgano de gobierno y administración de la fundación, por la persona física que tenga su representación o haya sido designada para esta finalidad.

En cuanto a los fines de la fundación están constituidos por la educación e investigación en diferentes campos: historia, economía, medio ambiente, sociedad, etc., principalmente en el entorno de Terque, provincia de Almería y Comunidad Autónoma Andaluza, de conformidad con el artículo 7 de sus estatutos. El régimen jurídico de la Fundación Museos de Terque se recoge en sus estatutos, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xJnYHOpaLz6WQmk50UaeQ%3D%3D>.

En la constitución de una fundación se configura como elemento indispensable la dotación, que podrá consistir en bienes y derechos de cualquier clase y que habrá de ser adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. Se presume suficiente la dotación cuyo valor económico alcance los treinta mil euros.

Código Seguro De Verificación	JtkQHsMOkwU8nfyYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Daniel Herrada Chueco - Alcalde Ayuntamiento de Terque	Firmado	17/07/2025 08:56:49
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Terque	Firmado	17/07/2025 08:55:50
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JtkQHsMOkwU8nfyYJx5dQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La aportación de los fundadores al capital fundacional se constituye en especie, como se detalla a continuación:

- La Asociación Amigos de los Museos de Terque (G04459202) realiza una aportación en especie, tasada por experto independiente por valor de **noventa y tres mil cuatrocientos euros (93.400 €)** y consistente en los siguientes bienes:

Un bargueño valorado en dos mil quinientos euros (2.500 €), varios albarelos por importe de mil novecientos euros (1.900 €) y mueble mostrador de consignataria, valorado en ochenta y nueve mil euros (89.000 €).

Obra en el expediente informe de valoración realizado por perito tasador graduado en Historia del Arte por la Universidad de Granada, miembro de ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios), Máster en Arquitectura y Patrimonio Histórico (Universidad de Sevilla, Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico y el Patronato de la Alhambra y el Generalife).

Para el funcionamiento de la Fundación, y como viene siendo hasta ahora, el Ayuntamiento de Terque seguirá cediendo con carácter gratuito los inmuebles que albergan las diferentes colecciones permanentes y temporales.

Por consiguiente, los gastos de funcionamiento de la Fundación serán sufragados por esta nueva entidad, y no por el Ayuntamiento.

Por otra parte, la Diputación de Almería, en el ejercicio 2025, contribuye a la financiación y mantenimiento de los Museos de Terque, a través de una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Terque, por una cuantía de treinta mil euros (30.000 €), como una asistencia económica de promoción cultural.

Una vez constituida la fundación, la Diputación de Almería prevé aportar anualmente, a partir del ejercicio 2026, la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), la cual quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, conforme a lo establecido en el artículo 174 TRLRHL. Esta aportación se instrumentalizará mediante la tramitación del correspondiente expediente de concesión de subvención, que deberá recogerse en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases de ejecución del presupuesto provincial correspondiente.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el art.28.1 y 2 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, obra en el expediente el Primer Programa de Actuación de la Fundación, así como estudio económico de viabilidad de la misma, en virtud de los cuales, queda justificada la adecuación y suficiencia de la dotación inicial de la fundación para el cumplimiento de los fines fundacionales.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, cumpliéndose el requisito de la mayoría absoluta legal a que se refiere el art. 47, 2, g) de la Ley de Bases del Régimen Local, por unanimidad de los cinco concejales/as asistentes a la sesión, de los siete que forman el número legal de la corporación,

ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	JtkQHsM0kwU8nfyYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Daniel Herrada Chueco - Alcalde Ayuntamiento de Terque	Firmado	17/07/2025 08:56:49
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Terque	Firmado	17/07/2025 08:55:50
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JtkQHsM0kwU8nfyYJx5dQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la constitución de la Fundación Museos de Terque, cuyo Patronato estará integrado por la Asociación Amigos de los Museos de Terque, la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Terque.

2º) Aprobar los estatutos de la fundación, con la siguiente url de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1xJnYHOPaLz6WQmk50UaeQ%3D%3D>

3º) Aprobar un capital fundacional en especie, aportado por la Asociación Amigos de los Museos de Terque (G04459202), valorado en noventa y tres mil cuatrocientos euros (93.400 €) y consistente en los siguientes bienes:

Un bargueño valorado en dos mil quinientos euros (2.500 €), varios albarelos por importe de mil novecientos euros (1.900 €) y mueble mostrador de consignataria, valorado en ochenta y nueve mil euros (89.000 €).

4º) Designar al Sr. Alcalde Presidente, como representante del Ayuntamiento en el Patronato de la Fundación Museos de Terque.

5º) Facultar al Presidente de la Corporación para el nombramiento de Concejales en la Fundación Museos de Terque, en el caso de que el Alcalde no puedan asistir a las reuniones convocadas.

6º) Elevar a escritura pública los estatutos de la fundación, así como proceder a su inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

PUNTO CUARTO.-SOLICITUD PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN FINANCIERA EN LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno del programa de lucha contra la exclusión financiera en los municipios del interior de la provincia de Almería, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Diputación de Almería celebrada el día 25 de marzo de 2019 y de su conformidad al contenido del mismo así como al Decreto 2071 de 7 de agosto de 2019, de convocatoria del Plan de instalación de cajeros automáticos en municipios de la Provincia de Almería, publicada en el BOP 126 de 4 de julio de 2019.

Debatido el tema, el Pleno por unanimidad de todos los concejales asistentes (5 de los 7 que forman el número legal de la Corporación), ACUERDA:

1º. Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Almería participar en la mencionada convocatoria asumiendo las obligaciones que en el programa se indican.

2º. Designar como posible ubicación del cajero en C/ .Lepanto, edificio cedido por convenio al Ayuntamiento.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	JtkQHsM0kwU8nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Daniel Herrada Chueco - Alcalde Ayuntamiento de Terque Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Terque	Firmado Firmado	17/07/2025 08:56:49 17/07/2025 08:55:50
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JtkQHsM0kwU8nfyrYJx5dQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto siendo las 10 horas, levantándose la presente acta de lo que como Secretario y con el Visto Bueno del Sr Presidente. Certifico.

Código Seguro De Verificación	JtkQHsM0kwU8nfyrYJx5dQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Daniel Herrada Chueco - Alcalde Ayuntamiento de Terque	Firmado	17/07/2025 08:56:49	
	Juan Antonio Solvas Martinez - Secretario Acctal Ayuntamiento de Terque	Firmado	17/07/2025 08:55:50	
Observaciones		Página	8/8	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JtkQHsM0kwU8nfyrYJx5dQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			